

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [•] de [•] de 2023.

Universidad Nacional de Córdoba [•]
/Secretaria de Ciencias y Tecnología
At. Secretario de Ciencia y Tecnología
Daniel Marcelo Barraco
SD

Ref: Acuerdo de Colaboración.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de apoderado del Banco Santander Argentina S.A, con domicilio legal en Av. Juan de Garay 151, Ciudad de Buenos Aires, (en adelante, el "Banco"), a efectos de realizar a la Secretaria de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio legal en Córdoba, República Argentina (en adelante, la "Secretaría", y conjuntamente con el Banco, las "Partes"), el presente Ofrecimiento de Colaboración (en adelante, el "Ofrecimiento"),

# Considerando que:

- (i) El Banco es una importante entidad financiera interesada en realizar acciones concretas de apoyo a la comunidad universitaria por su trascendencia social, científica, cultural y educativa;
- (ii) La propuesta aquí efectuada se enmarca dentro de la responsabilidad social empresarial del Banco y resulta de mutuo interés para las Partes, dado que su objeto es el de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirven.

Por lo tanto, en caso de que este Ofrecimiento de Colaboración resulte aceptado, las Partes se sujetarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN



El Banco colaborará con **la Secretaría** en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, impulsar la investigación, mejorar la eficiencia de su gestión académica, facilitar el acceso a programas de formación, reforzar su proyección internacional, favorecer su vinculación con el medio y, en general, a elevar la oferta y el nivel de servicios de cualquier tipo prestados a la comunidad universitaria.

# 2. COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

3.

La Universidad Nacional de Córdoba y su comunidad universitaria tendrán acceso a los programas del Banco que seguidamente se indican, los cuales se enmarcan en el Plan de Impulso a la Educación Superior en la Argentina, en donde participan las Universidades vinculadas al Banco.

Asimismo, tendrán la posibilidad de beneficiarse con todos aquellos nuevos programas y beneficios que a futuro se incorporen.

# 2.1.- Programa becas Santander estudio:

Es un programa que consiste en un beneficio económico que se propone como mecanismo de contención para facilitar el acceso, la permanencia y/o la finalización en los estudios de grado a sectores estudiantiles de bajos recursos.

Cada año se publicarán las bases y condiciones que regirán para el presente premio en la web www.becas-santander.com

El Banco y la Secretaría firmarán un convenio específico por dicho programa, el cual se regirá de acuerdo a sus condiciones particulares.

#### 3SERVICIOS FINANCIEROS

El Banco podrá elaborar oportunamente, de acuerdo con las condiciones cambiantes del mercado, una oferta específica de productos y servicios financieros, en las condiciones más ventajosas para la comunidad de alumnos, docentes y no docentes de la Universidad, y la Universidad misma.



#### DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Desarrollo y Seguimiento del presente Ofrecimiento, formada por el Rector, o por quien él designe para tal efecto en representación de la Universidad y por un representante designado por el Banco, que se reunirán periódicamente y al menos 2 veces al año, para asegurar el adecuado desarrollo del Ofrecimiento, definir los proyectos específicos de colaboración, proponer nuevas acciones y analizar la marcha de este.

#### 4. VIGENCIA.

El presente ofrecimiento tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, y se entenderá prorrogado por otro período igual, en forma sucesiva, si las partes no lo denuncian antes de los 30 (treinta) días previos a la fecha de su vencimiento. De la misma manera se reconoce la capacidad de cualquiera de las partes de rescindir, sin causa, el presente mediante un preaviso por escrito de 30 días de antelación, eximiéndose así a las Partes de seguir cumpliendo con sus obligaciones.

El presente Ofrecimiento no inhabilita, sustituye, ni anula convenios anteriores o posteriores que en forma específica se hayan suscrito o se suscriban en el futuro entre el Banco y la Universidad, con excepción de lo dispuesto en la cláusula 11 (Once) del presente.

#### 5. CONFIDENCIALIDAD.

Aceptado que fuera este Ofrecimiento de Colaboración, las Partes se comprometen a no utilizar y/o aplicar la información a la que accedan en virtud de este con un fin distinto a aquel previsto como objeto del Ofrecimiento.

Excepto que exista una obligación legal, ninguna de las Partes revelará a terceros o permitirá que éstos se enteren de este Ofrecimiento y cualquier información a él relacionada. Las Partes se obligan a no divulgar, de ninguna manera, el contenido de este Ofrecimiento o los datos de la operatoria que se desarrollen en función del mismo, a



terceros, sin que previamente la parte que deba divulgarlo no tenga el expreso acuerdo escrito de la otra.

Quedan exceptuadas de este régimen de confidencialidad, las siguientes circunstancias:

- (i) La divulgación que deba realizar alguna de las Partes a sus empleados, auditores o asesores en la medida en que la parte que lo fuera a divulgar se asegure que sus empleados, auditores o asesores se obliguen a mantener la confidencialidad de este Ofrecimiento;
- (ii) La divulgación que cualquiera de las Partes se vea obligada a realizar a requerimiento de autoridades administrativas o judiciales competentes, sin perjuicio de lo cual dicha parte deberá notificar previamente a la otra el requerimiento de la autoridad, a fin de permitirle la adopción de las medidas que considere oportunas para el resguardo de dicha información; la divulgación que las Partes debieran efectuar para ejercer o responder acciones legales. Aquella información suministrada por una parte a la otra que (a) sea de dominio público al momento de ser comunicada, (b) pase en forma lícita y honesta a ser de dominio público después del momento de su comunicación, es decir cuando ello no ocurra como consecuencia de la violación de éste u otro deber de confidencialidad, (c) haya sido honesta y lícitamente conocida, o adquirida o desarrollada por la parte receptora en forma independiente, o (d) sea lícita y honestamente suministrada a la parte receptora por un tercero, sin que ello importe la violación de un deber de confidencialidad.

#### 7. PUBLICIDAD Y USO DE MARCAS

- 7.1. El Banco autoriza a la Universidad que durante la Vigencia del Ofrecimiento utilice sus marcas y/o sus logos, símbolos, emblemas, colores y/o diseños que se adjuntan en el Anexo I (en adelante las "Marcas") bajo los términos y condiciones allí detallados. Asimismo, el Oferente autoriza al Banco a utilizar sus Marcas en el marco de la presente.
- 7.2 Toda publicidad o comunicación relativa a la Oferta, que efectúe la Universidad deberá ser aprobada, previamente, por el Banco.
- 7.3 Toda publicidad o comunicación relativa a la Oferta, que efectúe la Banco deberá ser aprobada, previamente, por la Universidad.
- 8.1 Todo el material publicitario que se lance al mercado en relación a la presente Oferta deberá cumplir con todas las normas que regulan la materia. Así, toda publicidad realizada por cualquiera de las Partes en relación a la Oferta deberá adecuarse a las

Confidential

🔷 Santander

prescripciones previstas en las leyes Nº 24.240, de Lealtad Comercial, Comunicación

"A" 4621 del B.C.R.A. y la legislación que reglamenta cada una de estas normas.

8. INDEMNIDAD.

Queda establecido que la eventual aceptación de este Ofrecimiento no implicará entre las

Partes un vínculo diferente de aquel que por su intermedio resultare establecido. Las Partes

mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y

administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades que pudieran

corresponderles debiendo mantenerse indemnes recíprocamente.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

En el marco del Convenio, las comunicaciones que las Partes se efectúen entre ellas podrán

realizarse electrónicamente a través de los e-mails autorizados, las cuales se considerarán

veraces y vinculantes para las Partes.

A tales fines, la Universidad asume, salvo expresa notificación en contrario, como

direcciones de e-mail autorizadas del Banco desde las cuales se realizarán comunicaciones

que serán consideradas válidas a todos los efectos, las siguientes:

Usuario: Universidades

e-mail: universidades@santander.com.ar

Usuario: Marisol Carro

e-mail: mcarro@santander.com.ar

Usuario: María Gabriela Martin

e-mail: mmartin@santander.com.ar

Usuario: María Sol Tabacco

e-mail: mtabacco@santander.com.ar

5



La Universidad informa las direcciones de e-mail propias a los efectos de la presente cláusula:

Usuario: [•]

e-mail: [●]

Usuario: [•]

e-mail: [•]

Usuario: [•]

e-mail: [•]

Toda comunicación entre las Partes que no sea generada y/o recibida en los e-mails previamente indicados y los que suministre en su oportunidad la Universidad no será considerada comunicación válida, ni reconocida ni vinculante entre las Partes excepto que sea enviada a los domicilios que figuran en la cláusula décimo primera de la presente Oferta.

En caso de que alguna de las Partes decidiera modificar o agregar una dirección de e-mail autorizada y el usuario autorizado, deberá comunicar por escrito con una antelación de al menos dos (2) días, tal situación con indicación de la fecha en que comenzará a regir la nueva dirección de e-mail. La nueva dirección de e-mail autorizada y el nuevo usuario autorizado únicamente tendrá vigencia a partir de la fecha indicada en la notificación de la Parte que la curse, momento hasta el cual tendrán pleno vigor, a los efectos del presente, las indicadas en esta cláusula.

# 10 DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos, las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier tipo que se practiquen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de



Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le corresponda o que pudiera corresponderles en el futuro.

Las Partes acuerdan que la ley aplicable al presente Ofrecimiento es la ley argentina.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los x días del mes de xx del año dos mil veinte tres.

	 Sec. De

Ciencias y Tec.

Daniel Barraco

Por Banco Santander

Marisol Carró Apoderada

# Anexo I

El Banco autoriza el uso de la Marca por parte de la Secretaría con el fin de su mención o inclusión en toda acción promocional, publicidad y/o anuncio efectuado por cualquier medio relacionado con el Ofrecimiento de Colaboración.



La Secretaría utilizará las Marcas con sus logos, símbolos, emblemas, colores y diseños detallados a continuación:

Marca comercial	Número de registro.		Trademark image	Estado	Jurisdicción
Registro de llama (Negro)	2517155	36	de	Concedida	Argentina
Registro de llama (Rojo)	3533443	36		Concedida	Argentina
Santander Combinada	3053338	36	<b>♦</b> Santander	Concedida	Argentina

Única y exclusivamente está autorizado a usar la Marca en Argentina, en el entendimiento de que la Marca puede usarse en Internet y otros medios que puedan ser accesibles fuera del territorio argentino. En ningún caso la Secretaría usará la Marca de una manera que se dirija a cualquier mercado o público fuera del territorio argentino y se manifiesta que:

- 1. Solo usará la Marca de acuerdo a lo aquí indicado y cumplirá con las instrucciones del Banco con respecto a la manera y forma de aplicación de la Marca.
- 2. No solicitará el registro de ninguna marca comercial, diseño o nombre de dominio que sea igual o similar a la Marca; ni utilizará la Marca de tal manera que pueda afectar su validez o pueda dar lugar a su revocación o dañar de otro modo la reputación o el carácter distintivo de la Marca; ni actuará ni pretenderá actuar como agente ni en representación del Banco o sus sociedades vinculadas.
- 3. Si el Banco detecta una infracción por parte de un tercero, cualquier empresa vinculada al Banco podrá decidir cómo reaccionar ante la infracción, incluido el inicio de las acciones legales.
- 6. Al finalizar el presente acuerdo eliminará la Marca y dejará inmediatamente de utilizar la misma o cualquier logo, marca, nombre comercial cuya apariencia sea similar a la Marca.
- 7. No cederá ni transferirá la totalidad o ninguna parte de sus derechos, beneficios u obligaciones bajo esta Oferta y/o Autorización y no sublicenciará la autorización a terceros.

## Confidential



Ninguna variación de esta autorización será efectiva a menos que sea por escrito y esté firmada y/o aceptada por el Banco.



# Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

# Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Número:		

Referencia: CONVENIO SANTANDER RIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.